

00000-1



1

2

3 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**  
4 **MIXTO AROSEMENA TOLA S.A..- QUE OTORGAN LOS SEÑORES:**  
5 **EDISON RICHARD BARAHONA SALAZAR, GONZALO ALBERTO**  
6 **BONIFAZ SANTAMARIA, JAIME VICENTE CARRASCO GAIBOR,**  
7 **SEGUNDO MANUEL CHIFLA, SAUL BALDOMERO GARCIA AGUILAR,**  
8 **NELSON DAVID LUZURIAGA RAMOS, NILFO FALCONI OCAMPO**  
9 **OCAMPO, NELSON RODRIGO OCAMPO URBINA, JOSE EDUARDO**  
10 **RIVERA BALSECA, WILSON HUMBERTO TRUJILLO VILLACIS, LUIS**  
11 **HECTOR URVINA OCAMPO Y FREDY WIMPER VALLEJO ALVAREZ.**

12

**Copia: (3)**

13 En el Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napo, República del  
14 Ecuador; el dia de hoy MARTES DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DEL DOS  
15 MIL SIETE, ante mi, Doctor Washington Joel Aulla Erazo, Abogado, Notario  
16 Público Interino de este Cantón, comparecen: los señores, EDISON RICHARD  
17 BARAHONA SALAZAR, soltero, GONZALO ALBERTO BONIFAZ  
18 SANTAMARIA, casado, JAIME VICENTE CARRASCO GAIBOR, casado,  
19 SEGUNDO MANUEL CHIFLA, soltero; SAUL BALDOMERO GARCIA AGUILAR,  
20 casado; NELSON DAVID LUZURIAGA RAMOS, casado; NILFO FALCONI  
21 OCAMPO OCAMPO, casado; NELSON RODRIGO OCAMPO URBINA, casado;  
22 JOSE EDUARDO RIVERA BALSECA, soltero; WILSON HUMBERTO TRUJILLO  
23 VILLACIS, casado; LUIS HECTOR URVINA OCAMPO; y, casado; FREDY  
24 WIMPER VALLEJO ALVAREZ, soltero.- Los comparecientes declaran ser de  
25 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes y domiciliados en este  
26 Cantón, hábiles e idóneos para contratar y obligarse, portadores de sus

1 respectivas cédulas, a quienes de conocerles en este acto doy Fe; y dicen: Que  
2 tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me  
3 presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro  
4 de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de la cual conste el  
5 contrato de Constitución de la Compañía de TRANSPORTE MIXTO  
6 AROSEMENA TOLA S.A., contenido al tenor de las siguientes cláusulas:  
7 CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de  
8 la presente escritura pública los señores: BARAHONA SALAZAR EDISON  
9 RICHARD, soltero, BONIFAZ SANTAMARIA GONZALO ALBERTO, casado,  
10 CARRASCO GAIBOR JAIME VICENTE, casado, CHIFLA SEGUNDO MANUEL,  
11 soltero; GARCIA AGUILAR SAUL BALDOMERO, casado; LUZURIAGA RAMOS  
12 NELSON DAVID, casado; OCAMPO OCAMPO NILFO FALCONI, casado;  
13 OCAMPO URBINA NELSON RODRIGO, casado; RIVERA BALSECA JOSE  
14 EDUARDO, soltero; TRUJILLO VILLACIS WILSON HUMBERTO, casado;  
15 URVINA OCAMPO LUIS HECTOR; casado; VALLEJO ALVAREZ FREDY  
16 WIMPER, soltero; todos quienes concurren por sus propios y personales  
17 derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad  
18 ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia  
19 del Napo, capaces de contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**  
20 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.**- Los comparecientes declaran que es su  
21 libre y expresa voluntad la de constituir una Compañía de Sociedad Anónima de  
22 servicio mixto, de nacionalidad ecuatoriana, en la provincia del Napo, cantón  
23 Carlos Julio Arosemena Tola, denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
24 MIXTO AROSEMENA TOLA S.A.; que se regirá por las cláusulas, estatutos y  
25 declaraciones que siguen, así como por las disposiciones de la Ley Transito y  
26 Transporte Terrestre, Ley de Compañías, Leyes Especiales, así como los  
27 presentes Estatutos y su Reglamento Interno, y demás normas legales que le  
28 sean aplicables. Los comparecientes declaran además que conocen la



1 naturaleza y efectos del contrato de Constitución de la Compañía de Sociedad  
2 Anónima que celebran. CAPÍTULO PRIMERO.- ESTATUTOS DE LA  
3 COMPAÑÍA NOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.  
4 ARTÍCULO PRIMERO.- NOMINACIÓN.- La compañía se denominará  
5 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO AROSEMENA TOLA S.A. y utilizará esta  
6 denominación en toda clase de actos y contratos. ARTÍCULO SEGUNDO.-  
7 NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO  
8 TERCERO.- DOMICILIO.- La Compañía estará ubicada en el Cantón Carlos  
9 Julio Arosemena Tola, Provincia del Napo. ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El  
10 plazo de duración de la Compañía será cincuenta años, a contarse desde la  
11 fecha de inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil. La  
12 Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo establecido en este  
13 artículo o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo y decisión adoptados  
14 por la Junta General de Socios en la forma señalada por la Ley. ARTÍCULO  
15 QUINTO.- EL OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será la  
16 realización de los siguientes actos y contratos: La prestación del servicio de  
17 transporte mixto, dentro del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, de la provincia  
18 del Napo, realizar todas las actividades inherentes al transporte como: El  
19 mantenimiento de unidades, importar vehículos, importar y exportar llantas,  
20 repuestos, aceites, importar y exportar todos los implementos y accesorios  
21 relacionados con la actividad del transporte y comercio, relacionarse con  
22 empresas o compañías de idéntico objeto social, así como fusionarse,  
23 comparecer ante los poderes públicos en demanda de sus legítimos derechos  
24 en materias de transporte, comprar, vender, dar, en arriendo, enajenar e  
25 hipotecar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, cuyo resultado sea  
26 provechoso para la compañía, podrá además fabricar carrocería y chasis.  
27 CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital  
28 autorizado es de mil seiscientos ochenta dólares americanos (US\$ 1.680.00), el

1 capital suscrito de la Compañía es de ochocientos cuarenta dólares americanos  
 2 (US\$ 840) dividida en ochenta y cuatro acciones de diez dólares cada una. El  
 3 capital social de Compañía se integra en numerario de conformidad con el  
 4 siguiente cuadro de integración de capital, del que se desprende la forma en que  
 5 ha sido pagado el capital suscrito por los socios. **CUADRO DE INTEGRACIÓN**  
 6 **DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA (AROSEMENA TOLA S.A.)**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
1.-Barahona Salazar Edisión Richard	USD\$ 70 /	USD\$ 70 /	7 /
2.-Bonifaz Santamaría Gonzalo Alberto	USD\$ 70 /	USD\$ 70 /	7 /
3.-Carrasco Gaibor Jaime Vicente	USD\$ 70 /	USD\$ 70 /	7 /
4.-Chifla Segundo Manuel	USD\$ 70 /	USD\$ 70 /	7 .
5.-García Aguilar Saúl Baldomero	USD\$ 70 /	USD\$ 70 /	7
6.-Luzuriaga Ramos Nelson David	USD\$ 70 /	USD\$ 70 /	7
7.-Ocampo Ocampo Nilfo Falconí	USD\$ 70 /	USD\$ 70 /	7
8.-Ocampo Urvina Nelson Rodrigo	USD\$ 70 /	USD\$ 70 /	7
9.-Rivera Balseca José Eduardo	USD\$ 70 /	USD\$ 70 /	7
10.-Trujillo Villacís Wilson Humberto	USD\$ 70 /	USD\$ 70 /	7
11.-Urvina Ocampo Luis Héctor	USD\$ 70 /	USD\$ 70 /	7
12.-Vallejo Álvarez Freddy Wimper	USD\$ 70 /	USD\$ 70 /	7
TOTAL	USD\$ 840 /	USD\$ 840 /	84

7 Conforme se desprende del certificado de depósito adjunto, el monto del  
 8 capital suscrito se encuentra depositado en una cuenta de integración de  
 9 capital, abierta a nombre de la Compañía en el Banco del Pichincha, por un  
 10 valor de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES NORTEAMÉRICANOS  
 11 (USD 840,00). Los socios que comparecen para la conformación de la  
 12 compañía lo hacen con todos los derechos y obligaciones estipulados en el

*Acta de constitución*



1 presente estatuto. DE LAS ACCIONES: Las acciones están contenidas en  
2 títulos firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada  
3 título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las  
4 acciones deberán ser numerados y cada acción liberada dará derecho a un  
5 voto en las Juntas Generales de Accionistas en proporción al capital  
6 pagado de las mismas. Los títulos de Acciones se inscribirán en el libro de  
7 acciones y accionistas en el que se anotará las sucesivas transferencias.  
8 La transferencia de las acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni  
9 contra terceros, si no desde la fecha de su inscripción en el libro de  
10 acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará validamente con la  
11 sola firma del representante legal de la Compañía y siempre y cuando haya  
12 comunicado a este. Previamente se elaborará un documento fechado y  
13 suscrito por el cedente y cesionario que se inscribirá en el libro de acciones  
14 y accionistas. En caso de perdida de un título de acción la compañía  
15 declarara nulo y emitirá un nuevo, después de haber transcurrido treinta  
16 días desde la última de tres publicaciones consecutivas en uno de los  
17 periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía que  
18 deberá hacerse. Los gastos que demande este trámite son de cuenta del  
19 interesado. CAPÍTULO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN DE LA  
20 COMPAÑÍA; VIGILANCIA Y CONTROL. ARTÍCULO SEXTO.- La  
21 Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y  
22 funcionarios: a) Junta General de Accionistas, b) El Gerente General, c) El  
23 Presidente, d) El Directorio que lo integrará el Gerente General, el  
24 Presidente, tres vocales principales, tres vocales suplentes quienes se  
25 principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los  
26 vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no  
27 reelegidos, en el caso del Presidente y Gerente General esta determinado  
28 en el presente Estatuto el periodo de duración de cada cargo. Los

1 Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; durarán el mismo  
2 tiempo que los vocales del Directorio.ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA  
3 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Acciones  
4 estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente  
5 convocados y reunidos por el Presidente de la misma que la presidirá, y  
6 actuará de secretario el Gerente General de la compañía. Tendrá las  
7 atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y  
8 doscientos treinta y cuatro de la nueva codificación de la Ley de  
9 Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confiera  
10 a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le  
11 competen, de acuerdo a la Ley y a los presentes Estatutos, o que se  
12 pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y  
13 EXTRAORDINARIAS. - Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente  
14 dentro de los tres primeros meses de cada año calendario. - Las Juntas  
15 extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General  
16 de la Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de  
17 Compañías y en los presentes Estatutos. - Las convocatorias serán  
18 realizadas por el Presidente o el Gerente por la prensa, por lo menos con  
19 ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de  
20 mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria  
21 indicará: fecha, dia, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la  
22 Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida  
23 por accionista que representen por lo menos el cincuenta por ciento del  
24 capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por  
25 segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose  
26 del particular en la convocatoria, salvo las excepciones de la Ley o el  
27 Estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por  
28 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en

1 blanco y las abstenciones se sumaran a al mayoría numérica. En lo demás  
2 estarán a lo dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de  
3 este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará  
4 legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar  
5 cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado  
6 y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta, sin  
7 embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión  
8 sobre los asuntos que no se considere suficiente información. En este tipo  
9 de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribir  
10 el acta bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO OCTAVO.-  
11 REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑIA.- Los accionista pueden  
12 hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y  
13 atribuciones mediante poder Especial Judicial notariado dirigido al Gerente  
14 General o al Presidente de la Compañía. Cada accionista no puede  
15 hacerse representar si no por un solo mandatario cada vez, cualquiera que  
16 sea el numero de sus acciones. Así mismo el mandatario no puede votar  
17 en representación de otras acciones de un mismo mandante en sentido  
18 distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede  
19 votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus  
20 mandantes. ARTÍCULO NOVENO.- EL DIRECTORIO.- La Junta del  
21 Directorio estará integrada por tres miembros principales, con sus  
22 respectivos suplentes, los mismos que serán designados por la Junta  
23 General de accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a  
24 votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales.  
25 Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, con  
26 excepción del Gerente General y el Presidente que durarán lo determinado  
27 en el presente Estatuto. La Junta del Directorio, se encargará de todos los  
28 asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas

en Presidente  
y Gerente  
General  
y Directorio  
el 10/05/2022

1 las gestiones de carácter administrativo, vigilará la buena marcha de la  
2 institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos  
3 cumplir, tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la  
4 concesión de nuevos cupos, gestiones que la realizará ante las  
5 autoridades de tránsito. Además de estas facultades el directorio autorizará  
6 al Gerente General para que pueda comprar, vender, e hipotecar  
7 inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta  
8 clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravámen sobre  
9 ello cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DÓLARES. Las Juntas del  
10 Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, las juntas  
11 Ordinarias se reunirán una vez al mes y las juntas Extraordinarias, cuando  
12 fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la compañía,  
13 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias  
14 de las juntas del Directorio se harán por medio de una comunicación  
15 firmada por el Presidente o el Gerente General de la compañía  
16 comunicando a cada uno de los integrantes con por lo menos cuarenta y  
17 ocho horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Para que la  
18 Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren  
19 presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta  
20 del Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus  
21 miembros. Los miembros del Directorio serán nombrados por la Junta  
22 General, estarán dirigidos por el Presidente o Gerente General, los mismos  
23 que tienen derecho a voz y voto, siempre y cuando sean socios, si no lo  
24 son tendrán derecho solo a voz. El Acta de las liberaciones de la Junta del  
25 Directorio llevará las firmas del Presidente y del secretario que será AD-  
26 OC, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre  
27 las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes  
28 comisiones determinadas en el Reglamento Interno, que influirán en el



1 buen desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades ~~de carácter~~  
2 social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su  
3 presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General  
4 de Accionistas. ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de  
5 la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el  
6 lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente,  
7 puede o no ser accionista de la Compañía. sus deberes y atribuciones son  
8 las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas  
9 y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este  
10 presente , conjuntamente con el secretario, c) Controlar el cumplimiento de  
11 las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d)  
12 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en  
13 este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al  
14 titular, e) Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el  
15 Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General, f)  
16 Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) Las  
17 demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la  
18 Compañía. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL:  
19 El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas,  
20 por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido,  
21 indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de  
22 la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de  
23 ausencia o de fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva  
24 del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de  
25 ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo  
26 Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la  
27 Compañía: a) Ser el secretario de la Junta General de accionistas, b)  
28 Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) Dirigir o

1        intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d)  
2        Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo  
3        acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia  
4        de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio  
5        cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES, e) Contratar a los  
6        trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando  
7        fuere conveniente, f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la  
8        sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía, g) Llevar los  
9        libros de actas y acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, h)  
10      Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones, i) Presentar  
11      anualmente y con debida anticipación a la Junta de accionistas y de  
12      Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas,  
13      balance y más documentos pertinente. Dicho balances posteriormente será  
14      conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) Elaborar el  
15      presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y  
16      someterlos a la aprobación del Directorio, y, k) Hacer cumplir las  
17      resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas  
18      las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores.

19      ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO: La Junta General del  
20      accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su  
21      respectivo suplente, LA DURACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS SERÁ  
22      DE UN AÑO Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.- Son  
23      deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos los que señalen la Ley de  
24      Compañías y además los que le impusieren la Junta General de  
25      accionistas. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E  
26      INVENTARIO: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el  
27      primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se  
28      realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales, ARTÍCULO



1        DÉCIMO CUARTO: RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el  
2        diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada  
3        ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la  
4        ley. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES:  
5        Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio  
6        económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias  
7        para la formación de la reserva legal y especiales que haya sido resueltas  
8        por la Junta General de accionistas el saldo de las utilidades líquidas serán  
9        distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las  
10      acciones pagadas por cada uno. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA  
11      LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley  
12      de Compañías y los presente Estatutos. Para efectos de la liquidación la  
13      Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará  
14      como tal el Gerente General de la compañía. DECLARACIONES: a).- Los  
15      accionistas fundadores no se han reservado para si premios y, ventajas de  
16      ninguna naturaleza. b).- El capital de la Compañía, se encuentra  
17      íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la  
18      lista de suscriptores, como consta del correspondiente certificado de  
19      depósito bancario que se adjunta y protocoliza. c).- Los permisos de  
20      operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de  
21      transporte de carga pesada, serán autorizados por el Consejo Nacional de  
22      Transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es  
23      susceptible de negociables. d).- La Compañía, en todo lo relacionado con  
24      el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Transito vigente  
25      y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren  
26      los Organismos competentes de Tránsito. e). La reforma de estatutos,  
27      aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de  
28      Transito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe

1 favorable de los competentes organismos de Transito, f.) Si por el efecto  
2 de la prestación del servicio deberán cumplir además de normas de  
3 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros  
4 organismos, deberán en forma previa cumplirlas. DISPOSICIÓN  
5 TRANSITORIA.- Se faculta a la Doctora Edita Dávila García para solicitar  
6 la correspondiente aprobación de la escritura pública de constitución y para  
7 que realice todas las diligencias encaminadas a la legalización,  
8 perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, según las leyes  
9 de la República del Ecuador sobre la materia, de la Constitución de la  
10 Compañía de Sociedad Anónima materia del presente contrato social.  
11 Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para  
12 la perfecta validez de la presente Escritura Pública. Firmado) Doctora Edita  
13 Dávila García, con matrícula profesional número diez mil novecientos  
14 sesenta y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la  
15 minuta fielmente transcrita, los comparecientes hacen suyas las  
16 estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus  
17 partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública  
18 para que surta los efectos legales consiguientes.- Leída que les fue la  
19 presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se  
20 afirman, en su contenido y para constancia lo firman en unidad de acto  
21 junto conmigo el Notario que doy fe.-

22

23

24



EDISON RICHARD BARAHONA SALAZAR

25

C.C. 160032722-3

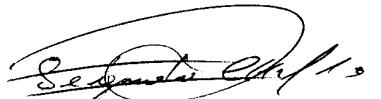


1    
2 GONZALO ALBERTO BONIFAZ SANTAMARIA

3 C.C. 180044059-7

4    
5 JAIME VICENTE CARRASCO

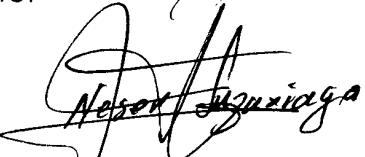
6 C.C. 150082222-1

7    
8 SEGUNDO MANUEL CHIFLA

9 C.C. 180939828-7

10    
11 SAÚL BALDOMERO GARCIA AGUILAR

12 C.C. 0200049327-4

13    
14 NELSON DAVID LUZURIAGA RAMOS

15 C.C. 170771826-6

16    
17 NILFO FALCONI OCAMPO OCAMPO

18 C.C. 150023924-7

1

*Nelson Ocampo*

2 NELSON RODRIGO OCAMPO URBINA



3 C.C. 020042598-6

4

*Rodrigo*



5 JOSE EDUARDO RIVERA BALSECA

6 C.C. 150064024-6

7

*Wilson H. Trujillo*

8 WILSON HUMBERTO TRUJILLO VILLACIS



9

C.C. 210002796-6

10

*Luis H. Urvina*

11

LUIS HECTOR URVINA OCAMPO



12

C.C. 020080816-0

13

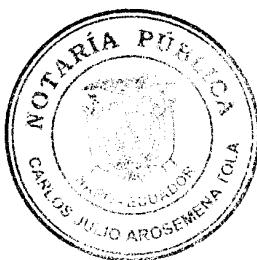
FREDY WHIPER VALVERDE ALVAREZ



15

C.C. 1500471857

16



*Washington Joel Añua E.*  
EL NOTARIO PUBLICO

**WA**

**Dr. Washington Joel Añua E.  
ABOGADO**

... Viene... 

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA:**

Se INSCRIBE la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO AROSEMENA TOLA S.A.**, otorgado por los señores EDISON RICHARD BARAHONA SALAZAR, GONZALO ALBERTO BONIFAZ SANTAMARIA, JAIME VICENTE CARRASCO GAIBOR, SEGUNDO MANUEL CHIFLA, SAUL BALDOMERO GARCIA AGUILAR, NELSON DAVID LUZURIAGA RAMOS, NILFO FALCONI OCAMPO OCAMPO, NELSON RODRIGO OCAMPO URBINA, JOSE EDUARDO RIVERA BALSECA, WILSON HUMBERTO TRUJILLO VILLACIS, LUIS HECTOR URVINA OCAMPO Y FREDY WIMPER VALLEJO ALVAREZ, conforme escritura pública protocolizada ante el Dr. Washington Joel Aulla Erazo, Notario Público del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola. Se inscribe en el TOMO I, (REGISTRO MERCANTIL-RESOLUCIONES-CONSTITUCIONES-NOMBRAMIENTOS Y OTROS), con el NUMERO 002, REPERTORIO 0071, del año dos mil ocho. Lo Certifico.- Carlos Julio Arosemena Tola, abril 16 de 2008.





BANCO DEL PICHINCHA C.A.



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 30 de Octubre del 2006

Mediante comprobante No. 204170623, el (la) Sr. OCAMPO OCAMPO

**NILFO FALCONI**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 840.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO  
AROSEMENA TOLA S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1) BARAHONA SALAZAR EDISON RICHARD	US\$. 70.00
2) BONIFAZ SANTAMARIA GONZALO ALBERTO	US\$. 70.00
3) CARRASCO GAIBOR JAIME VICENTE	US\$. 70.00
4) CHIFLA SEGUNDO MANUEL	US\$. 70.00
5) GARCIA AGUILAR SAUL BALDOMERO	US\$. 70.00
6) LUZURIAGA RAMOS NELSON DAVID	US\$. 70.00
7) OCAMPO OCAMPO NILFO FALCONI	US\$. 70.00
8) OCAMPO URBINA NELSON RODRIGO	US\$. 70.00
9) RIVERA BALSECA JOSE EDUARDO	US\$. 70.00
10) TRUJILLO VILLACIS WILSON HUMBERTO	US\$. 70.00
11) URVINA OCAMPO LUIS HECTOR	US\$. 70.00
12) VALLEJO ALVAREZ FREDY WIMPER	US\$. 70.00

TOTAL US\$. 840.00

**OBSERVACIONES:** Tasa de interes: 2.75 de certificados de ahorro a 30 días para el calculo de intereses.

BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
Atentamente,  
Graes. R. Ballesteros  
Jefe de servicios  
Ced. 0060011419

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 006-CJ-015-2007-CNTE

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES



**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO AROSEMENA TOLA S.A.**", con domicilio en el Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napo, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nómina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad:

Nro	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDEULA
1	BARAHONA SALAZAR EDISON RICHARD	160032728-6
2	BONIFAZ SANTAMARIA GONZALO ALBERTO	180011054-4
3	CARRASCO GAIBOR JAIME VICENTE	150033324-1
4	CHIFLA SEGUNDO MANUEL	180239828-7
5	GARCIA AGUILAR SAUL BALDOMERO	020019327-4
6	Luzuriaga Ramos Nelson David	170771826-6
7	Ocampo Ocampo Nilfo Falconi	150023924-7
8	Ocampo Urbina Nelson Rodrigo	020047598-6
9	Rivera Balseca Jose Eduardo	150064024-6
10	Trujillo Villacis Wilson Humberto	210002796-6
11	Urvina Ocampo Luis Hector	020080816-0
12	Vallejo Alvarez Fredy Wimper	150047185-7

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

**CORREGIR EN EL PROYECTO DE MINUTA**

**EN EL ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL:** Despues de "transporte mixto, dentro" **eliminar** "y fuera"; despues de "con empresas o compañias" **reemplazar** "afines" por "de idéntico objeto social"

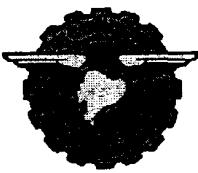
Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

*(Signature)* Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



Que, la coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 368-CAJ-045-CJ-2007-CNTT de Agosto 20 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTE MIXTO AROSEMENA TOLA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 019-CIPL-CAJ-2006-CNTT, de 22 de Agosto de 2007, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 368-CAJ-015-CJ-2007-CNTT de Agosto 20 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

## R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTE MIXTO AROSEMENA TOLA S.A.**", con domicilio en el Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de octubre de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora  
**SUBSECRETARIA DE TRANPORTE  
VIAL Y FERROVIARIO  
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTT**



## LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.  
**SECRETARIA GENERAL-ENC.**



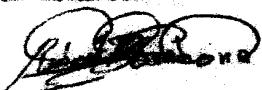
MBCHG

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDANIA N.º 460032722-3  
ESTUDIANTE JUAN VICTOR ANTONIO SALAZAR

NOMBRE Y APELLIDO  
18 DE ENERO DE 1975  
FECHA DE NACIMIENTO  
PUEBLO - PASTAZA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
SEGURO: X 144 144 ACT  
PASTAZA - PASTAZA 1975  
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION



FIRMA DEL CEDULADO

1335-1122

CEUDULA DE CIUDANIA  
ESTUDIANTE  
JUAN VICTOR ANTONIO SALAZAR  
NOMBRE Y APELLIDO  
18 DE ENERO DE 1975  
FECHA DE NACIMIENTO  
PUEBLO - PASTAZA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
SEGURO: X 144 144 ACT  
PASTAZA - PASTAZA 1975  
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

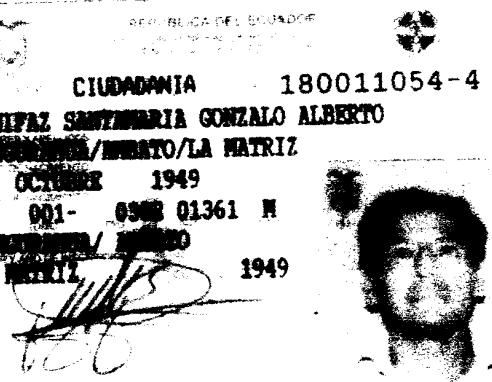


FIRMA DE LA AUTORIZACION

NOTARIA PUBLICA  
CANTON  
EMENATOLA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
ESTADO PLURINACIONAL DE LA REPUBLICA  
CIUDADANIA 180011054-4  
BONIFAZ SANTAMARIA GONZALO ALBERTO  
TOMO 1000 FOLIO 1000 LA MATRIZ  
08 OCTUBRE 1949  
001-0900 01361 M  
TOMO 1000 FOLIO 1000  
LA MATRIZ 1949



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242  
CASADO MARIA SOLEDAD GORDON CHAGLLA  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
FELIPE BONIFAZ : 0000013  
RODRIGO SANTAMARIA  
27/12/2006  
27/12/2018

REN 0051915  
Nac.

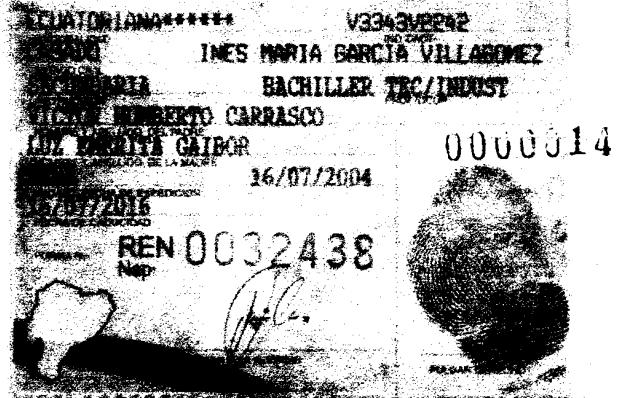
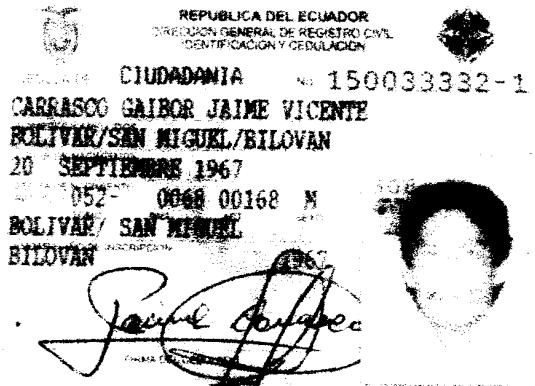


0000013

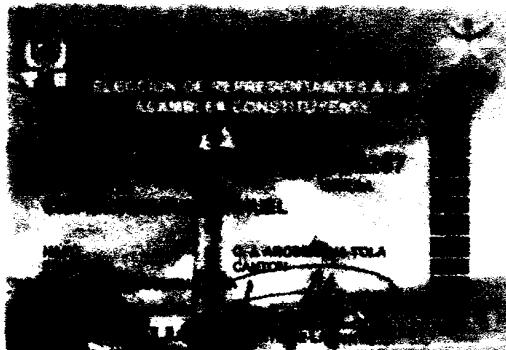
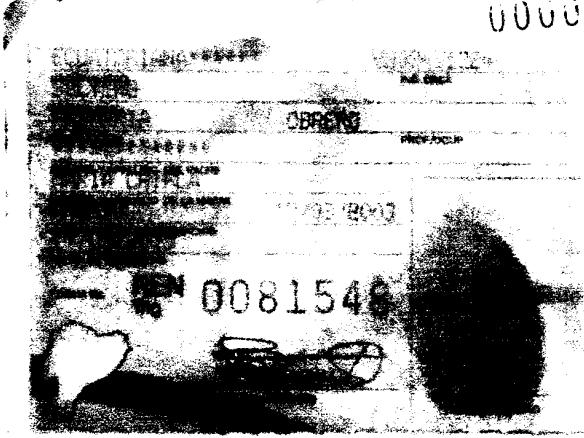
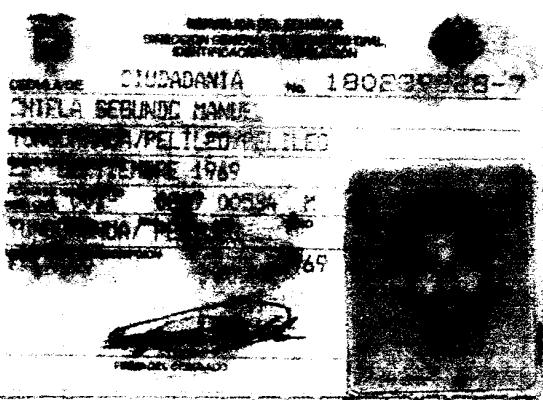


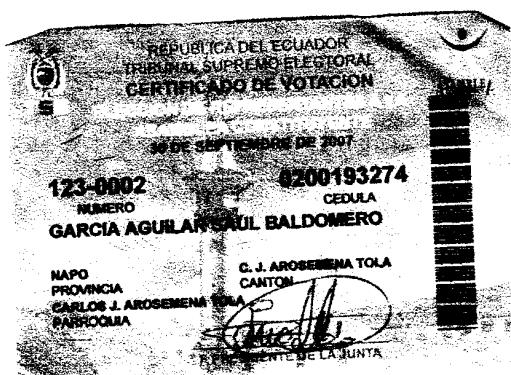
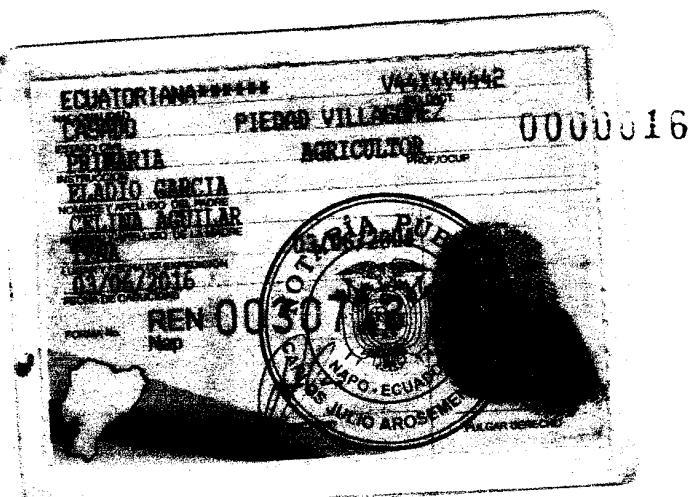
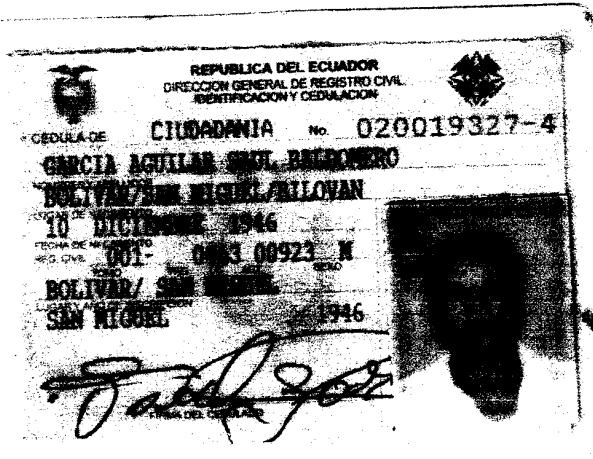
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elections of the Representative of 2007  
180011054-4 0142-4  
BONIFAZ SANTAMARIA GONZALO ALBERTO  
SINGURAHUA AMBATO  
PACHI CHICO  
JUNCION Millas 4 Corriente de TUYUDD  
TRIBUNAL PROVINCIAL DE NAPOL 900-17  
1964 (87) 04-46-870



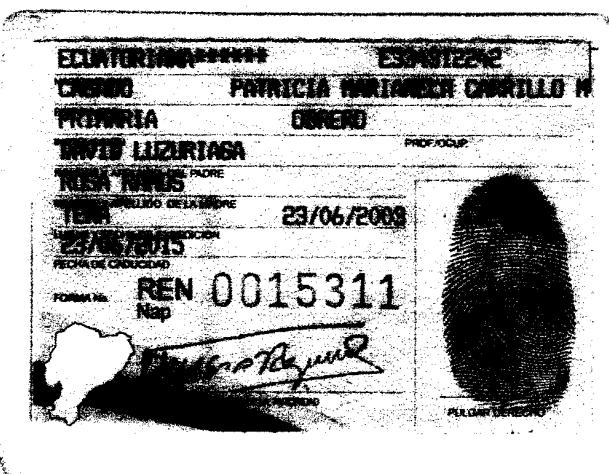
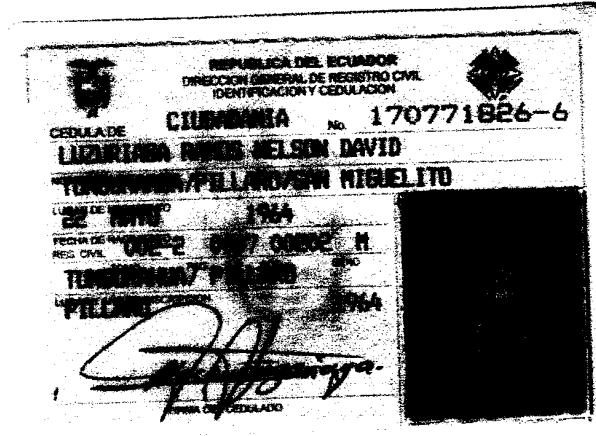


0000015

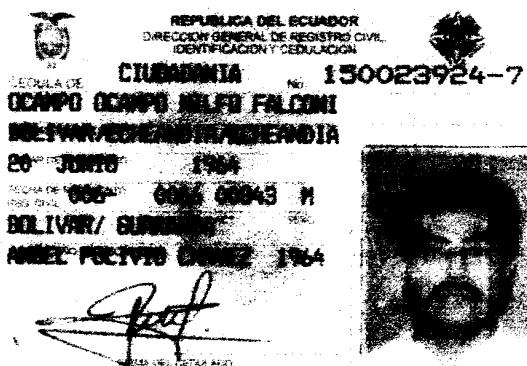




0000017



0000618



EDUATORIANA\*\*\*\*\* U4444444444

CASADO NANCY JUDITH SALINAS DIAZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JAYME RODRIGO OCAMPO

ROSA Y OPELTIA OCAMPO

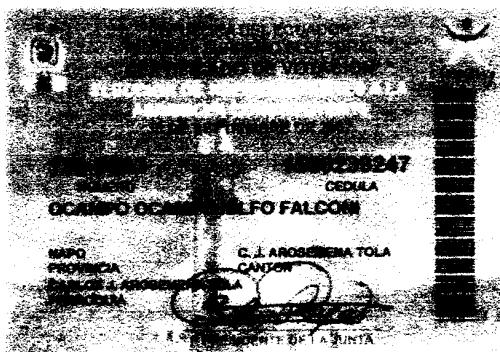
TERCERA 01/08/2003

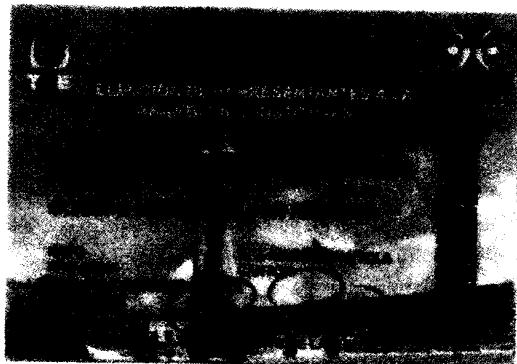
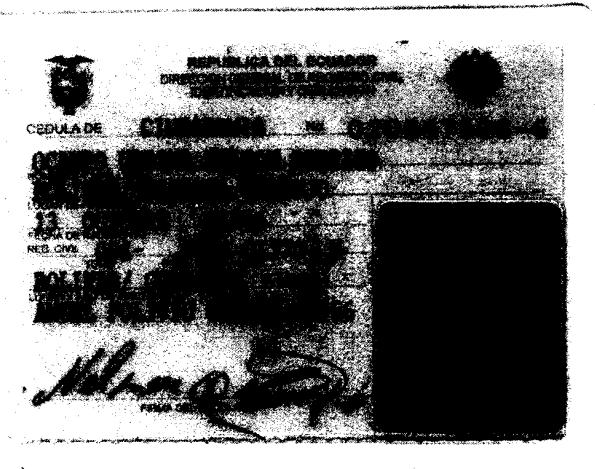
0770872013

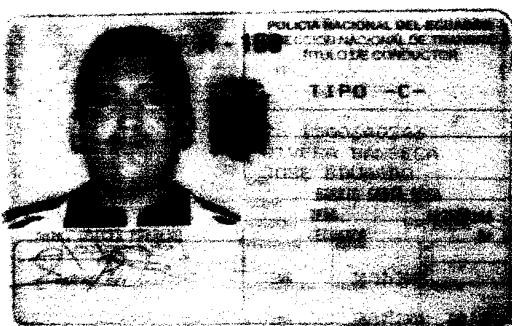
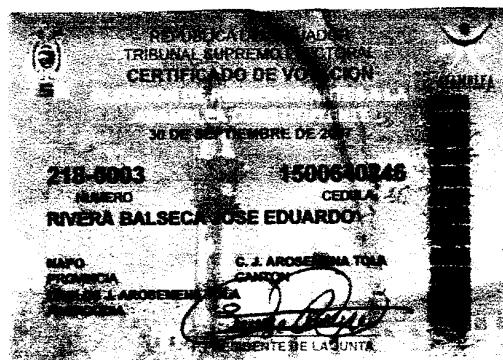
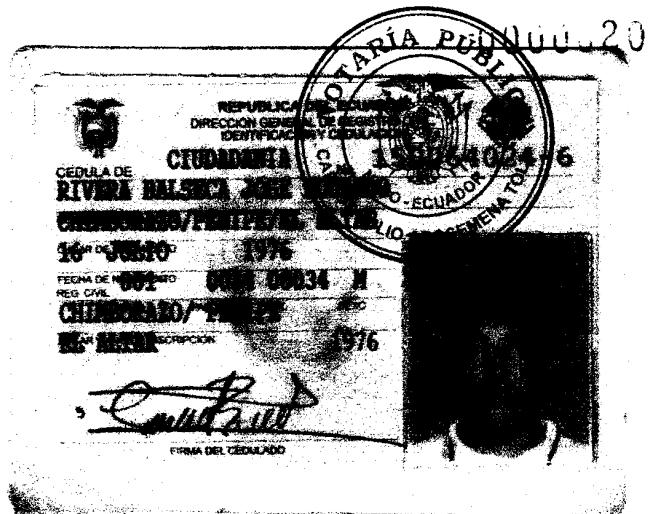
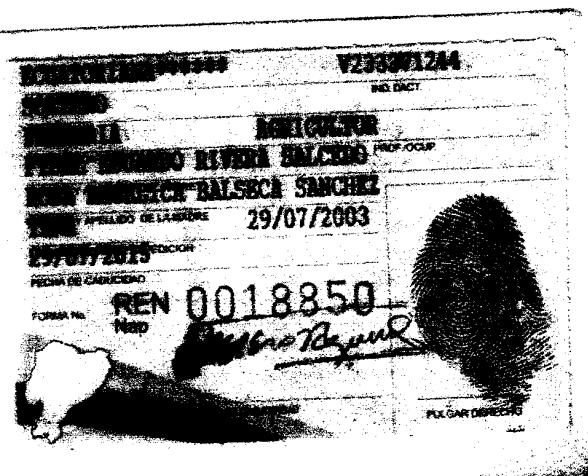
REN 0019789

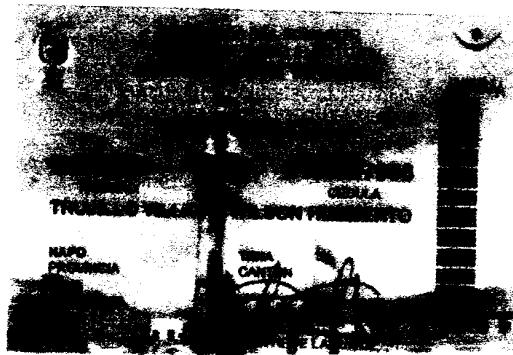
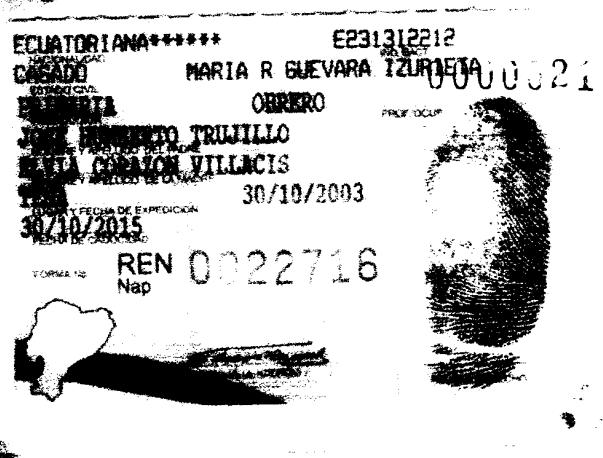
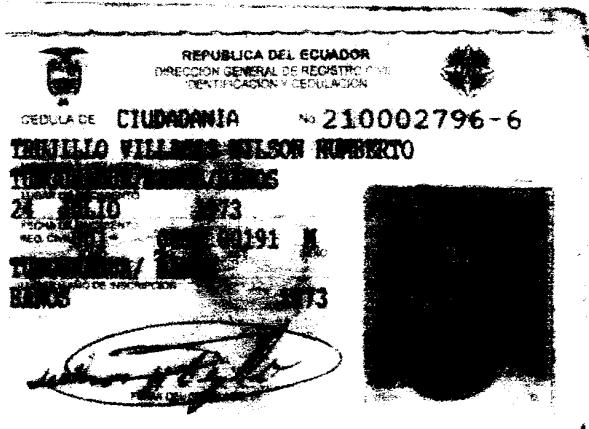
Nap.

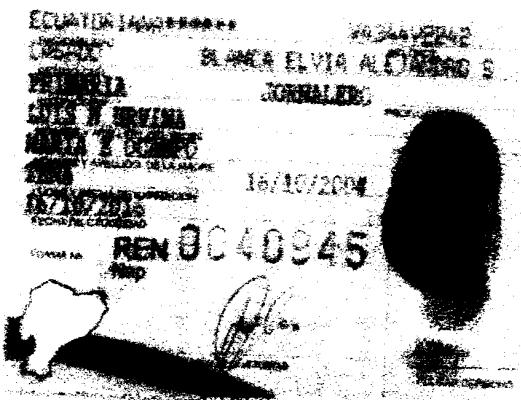












0000023

VALLEO AL VERBAL FOLIO 47362  
NAPÓ/C.J AROSEMENA - TOLÁ - ANGOSTURA CU

17 FEBRERO 2014

074-1004-00041-3

REN



RECEPCIONADO

RECIBIDO

RECIBIDA



074-1004

VALLEO AL VERBAL FOLIO 47362

NAPÓ/C.J AROSEMENA - TOLÁ - ANGOSTURA CU

17 FEBRERO 2014

074-1004-00041-3

REN

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000024



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. U9816

Quito, 29 ABR 2008

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

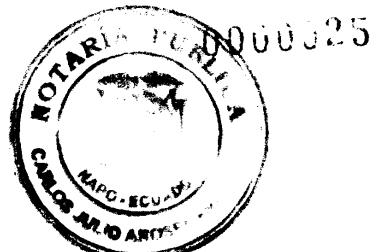
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO AROSEMENA TOLA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. 08.Q.IJ.000860



**Dra. Esperanza Fuentes de Galindo  
DIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Público del Cantón CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA el 18 de Diciembre de 2007**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO AROSEMENA TOLA S.A.**.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-08048 de 13 de Marzo del 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO AROSEMENA TOLA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de Marzo de 2008

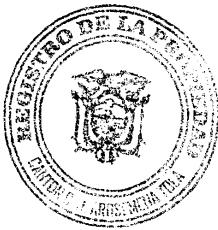
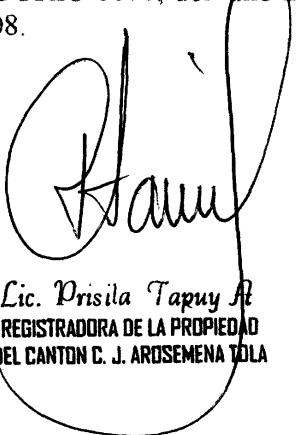
*Esperanza Fuentes de Galindo*  
**Dra. Esperanza Fuentes de Galindo**  
**DIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO SUBROGANTE**

Exp. Reserva 7150681  
Nro. Trámite 1.2008.112  
JRA/

...Viene... 

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA:**

Se INSCRIBE la presente Resolución No.08.Q.IJ.000860, de la Aprobación y Constitución DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO AROSEMENA TOLA S.A., otorgada por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, con fecha diecinueve de marzo del dos mil ocho. Se inscribe en el TOMO I, (REGISTRO MERCANTIL), con el NUMERO 001, REPERTORIO 0070, del año 2008. Lo Certifico.- Carlos Julio Arosemena Tola, abril 16 de 2008.





0000326

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7150681  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: DAVILA GARCIA EDITA ALEXANDRA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2007 3:19:21 PM

PRESENTE:



A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO AROSEMENA TOLA S.A.**  
**APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/03/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VÍCTOR CEVALLOS VÁSQUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

1 RAZON: SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
2 TERCERA COPIA SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA  
3 DE SU CELEBRACION.-

4

5

6

7

8



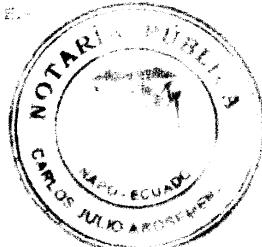
DR. WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO

NOTARIO PÚBLICO

VAV

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON "CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA"

RAZON.- SIENTO COMO TAL QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO AROSEMENA TOLA S.A., OTORGADA ANTE MÍ, DOCTOR WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO, NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, EL DIESCUCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL Siete.- PROSCO A TOMAR NOTA DE LO QUE CONSTA EN LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NÚMERO SR.Q.13.000350, FECHADA CON DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO Y SUSCRITA POR LA DOCTORA ESPERANZA FUENTES DE GALINDO, DIRECTORA SUBROGANTE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO; MISMA QUE EN SU CONTENIDO MEDULAR DICE: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO AROSEMENA TOLA S.A. Y DISPONER QUE UN EXTRACTO DE LA MISMA SE PUBLIQUE, POR UNA VEZ, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA. ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: A) QUE EL NOTARIO ANTES NOMBRADO, TOQUE NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA QUE SE APRUEBA, DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; B) QUE EL REGISTRADOR MERCANTIL O DE LA PROPIEDAD A CARGO DEL REGISTRO DE LA MERCANTIL DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA INSCRIBA LA REFERIDA ESCRITURA Y ESTA RESOLUCIÓN; C) QUE DICHOS FUNCIONARIOS SIENTEN RAZÓN DE ESAS ANOTACIONES; Y, D) CUMPLIDO LO ANTERIOR, ADMITASE A LA DIRECCIÓN DE REGISTRO DE SOCIEDADES, LA PUBLICACIÓN ORIGINAL DEL EXTRACTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA, COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA INSCRIPTA EN EL REGISTRO MERCANTIL, ORIGINAL DE LOS NOMBRAMIENTOS INScritos DE LOS ADMINISTRADORES, COPIA DE LA AFILIACIÓN A LA CÁMARA DE LA PRODUCCIÓN RESPECTIVA Y ORIGINAL DEL FORMULARIO DIA DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - LA CANTIDAD DE ESTA OBLIGACION POR SU NATURALEZA SE LA CONSIDERA COMO INDETERMINADA.- QANDO CUMPLIMENTO A LO DISPUESTO EN LA REFERIDA RESOLUCIÓN, EN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.- DE LO CUAL YO EL NOTARIO PÚBLICO DOY FE.-



Dr. Washington Joel Aulla  
ABOGADO

WAV  
EL NOTARIO PÚBLICO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000027

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO AROSEMENA TOLA S.A..**

La compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO AROSEMENA TOLA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Público** del Cantón CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, el **18 de Diciembre de 2007**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.000860 de 19 de Marzo de 2008.

1.- DOMICILIO: Cantón CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, provincia de NAPO.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 840,00 Número de Acciones 84 Valor US\$ 10,00; Capital Autorizado US\$ 1.680,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO, DENTRO DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, DE LA PROVINCIA DE NAPO.....

Quito,

**19 de Marzo de 2008.**

*Esperanza Fuentes de Galindo*  
**Dra. Esperanza Fuentes de Galindo**  
**DIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO SUBROGANTE**

**NOTA:** Este extracto debe publicarse en un periódico que se edite en el domicilio principal de la compañía. Sólo en el caso de que en ese lugar no se editare ningún periódico, la publicación deberá hacerse en un diario que tenga amplia circulación en ese lugar.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000023

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTES MIXTO AROSEMENA TOLA S.A.

La compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO AROSEMENA TOLA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público del CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, el **18 de Diciembre de 2007**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.000860 de 19 marzo de 2008.

1.-DOMICILIO: Cantón CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, Provincia del NAPO

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 840,00 Número de Acciones 84 Valor 10,00; Capital Autorizado: US\$ 1.680,00

3.- OBJETIVO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO, DENTRO DEL CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, DE LA PROVINCIA DEL NAPO.....

Quito, **19 de marzo de 2008**

**Dra. Esperanza Fuentes de Galindo**  
**DIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO SUBROGANTE**

ECORAE  
la ejecu  
ción de  
de Puer  
dos mu  
embarca  
Río Napo  
y otro en  
de Sucun  
Teniendo  
President  
Rafael Ca  
2008 en  
Sachas, i  
Marco el  
Ecodesar  
ECORAE,  
Nacional  
Pública "M  
contribuir  
Cobertura

[Redacted]  
**Dra. GLO**  
**Con tal**  
**carrera p**

**UN PERIÓDICO REGIONAL, PARA EL ECUADOR**



0000029

**GOBIERNO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**  
**PROVINCIA DE NAPO**

Especie Valorada

VALOR: 1,50 USD

0000029

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO**

**ABRIL, 16 DE 2008**

Fecha: \_\_\_\_\_

Datos de Identificación del Solicitante:

**OCAMPO OCAMPO NIETO**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

Cédula de Identidad: \_\_\_\_\_

Certificado de votación: \_\_\_\_\_

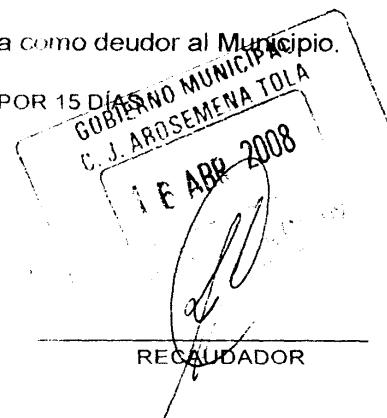
Domicilio: **AROSEMENA TOLA** \_\_\_\_\_

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CARLOS  
JULIO AROSEMENA TOLA

CERTIFICA QUE: Una vez revisados los archivos de Títulos de Crédito

Pendiente de cobros de esta Dirección no consta como deudor al Municipio.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR 15 DÍAS



\_\_\_\_\_  
DIRECTOR FINANCIERO

\_\_\_\_\_  
RECAUDADOR



**GOBIERNO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

**PROVINCIA DE NAPO**

0000030

*Especie Valorada*

**VALOR: 1,50 USD**

0000664

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO**

**ABRIL, 16 DE 2008**

Fecha: \_\_\_\_\_

Datos de Identificación del Solicitante:

**Luzuriaga Ramos Nelson David**

Nombre y Apellidos: **170771826-6**

Cédula de Identidad: \_\_\_\_\_

Certificado de votación: \_\_\_\_\_

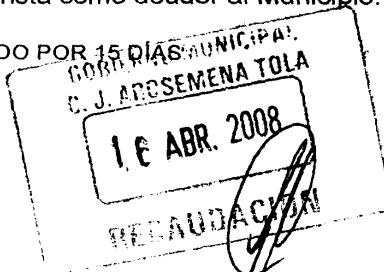
Domicilio: **AROSEMENA TOLA**

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CARLOS  
JULIO AROSEMENA TOLA

CERTIFICA QUE: Una vez revisados los archivos de Títulos de Crédito

Pendiente de cobros de esta Dirección no consta como deudor al Municipio.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR 15 DIAS MUNICIPAL



DIRECTOR FINANCIERO

RECAUDADOR